



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA
COMERCIAL



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Propuesta de Resolución provisional

Expediente nº: **2023-00038-E**

Asunto: **Líneas de ayudas para la apertura de mercados.**

Línea Indicaciones Geográficas

Interesado: **CONSEJO REGULADOR DOP ACEITE DE JAÉN**

CIF: Q23008081

Fecha iniciación: 07/07/2023

La Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre, modificada por las Órdenes ICT/343/2022, de 18 de abril y ICT/231/2023, de 2 de marzo, establece las bases reguladoras de las ayudas para la apertura de mercados exteriores. Las ayudas se dividen en dos líneas: Línea Exportadores y Línea Indicaciones Geográficas

El 23 de abril de 2023 se aprobó la Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de convocatoria de estas ayudas para 2023, publicándose el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado de 27 de abril de 2023.

En fecha 06/06/2023 fue registrada solicitud de ayuda presentada por el **Consejo Regulador DOP Aceite de Jaén** para la Línea Indicaciones Geográficas por importe de **7.260 €** para los siguientes gastos comprendidos en el art. 6.1 de la Orden citada:

j) Gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia jurídica para la defensa de los intereses comerciales españoles, entre ellos, los relacionados con las medidas de defensa comercial adoptadas por otros países; se incluyen, también, los gastos para la defensa de la protección de las indicaciones geográficas en mercados exteriores, tanto en sede administrativa como judicial.

En concreto, dicho Consejo justifica gastos y pagos por la citada cantidad correspondiente a los servicios de consultoría, vigilancia y asesoramiento jurídico relacionados con la defensa internacional de los intereses comerciales de la IGP Aceite de Jaén durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 1 de octubre de 2023.

Instruido el procedimiento para la comprobación en la solicitud de la concurrencia de la actuación subvencionable, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos a los potenciales beneficiarios según artículos 4 y 13 de la Orden ICT/1116/2021, de 7 de octubre, siendo esta Subdirección General competente para ordenar e instruir este procedimiento de concesión según artículo 9 del mismo texto normativo y, una vez realizadas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios, cabe formular la siguiente propuesta de resolución provisional:

CONCESIÓN de ayuda por un importe de **7.260 €** a entidad **Consejo Regulador de la DOP Aceite de Jaén** respetando los límites previstos en el artículo 7.3 modificado por la Orden ICT/343/2022, de 7 de octubre por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas para la apertura de mercados exteriores.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, concediendo un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, para que formule, en su caso, las alegaciones oportunas de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.2 de la Orden citada.

El Subdirector General de Comercio Internacional de Mercancías

Daniel Cascales Nuñez

Pº DE LA CASTELLANA 162
28071 MADRID



Código: **13524416-16333851SO73X7FNFAIH** Autenticidad verificable en: <https://serviciosmin.gob.es/arce>
Documento electrónico, página 1 de 1.